

V JUBILACIÓN

1) JUBILACIÓN ORDINARIA

-requisitos→ estar afiliado (no alta), 65 años ó más, cesar en el trabajo, reunir la carencia genérica y específica

-carencia genérica→ 15 años

-carencia específica→ 2 años en los últimos 15*

*a contar desde que cesó la obligación de cotizar cuando se encuentra en situación asimilada al alta sin obligación de cotizar

-base reguladora→ suma de las últimas 180 últimas bases / 210

-años cotizados si no cotizó antes de 1/01/1967→ se suman los días y se pasa a años asimilando la fracción a un año

-años cotizados si cotizó antes de 1/01/1967→ se suman las cotizaciones efectuadas a partir del 1/01/1960 y la escala de días en función de la edad prevista en la OM de 18/01/1967

-cuantía→ a la base reguladora se aplica el porcentaje correspondiente por años cotizados

2) JUBILACIÓN ANTICIPADA

-requisitos especiales→ 61 años ó más, haber estado inscrito como demandante de empleo los últimos 6 meses, que la pérdida de empleo fuera involuntaria, reunir la carencia genérica y específica y haber cotizado, al menos, 30 años

-cálculo→ se halla la pensión de jubilación ordinaria y se aplica un coeficiente reductor en función de la edad

3) JUBILACIÓN ORDINARIA AL AMPARO DE LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS

-cálculo→ se halla la pensión como si todas las cotizaciones hubieran sido efectuadas en España (importe teórico), se halla el porcentaje que corresponde a España en función de los días cotizados aquí, el porcentaje que resulta se aplica sobre la pensión teórica

-complemento a mínimos→ la pensión mínima prevista por la ley se multiplica por el porcentaje